República de Colombia
Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., veintitrés (23 de mayo de dos mil veintitrés

Código Único: 11 001 4103 001 **2023 00033** 00

1.- De conformidad con lo consagrado en el artículo numeral 2° del artículo 379 del Código General del Proceso, como quiera que dentro del término de traslado la demandada **LINDA PAOLA MUNEVAR GUERRERO**, no se opuso a rendir cuentas, ni objetó la estimación contenida en la demanda, ni propuso excepciones previas, conforme consta en auto calendado 2 de mayo de 2023, **SE APRUEBAN** en todas sus partes las cuentas objeto del presente asunto, de acuerdo con la estimación hecha por el demandante **HUGO ERNESTO ORTIZ NIETO.**

ORDÉNESE a la demandada **LINDA PAOLA MUNEVAR GUERRERO** que le pague al demandante **HUGO ERNESTO ORTIZ NIETO,** en virtud de la administración encomendada conforme al convenio y acuerdo para liquidar sociedad patrimonial de hecho y distribuir bienes, suscrito el 7 de marzo de 2017**:** a) la suma de **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS $6'860.000,oo,** por concepto de los cánones de arrendamiento de los dos apartamentos ($465.0000,oo), ubicados en el primero piso del inmueble distinguido con la nomenclatura urbana diagonal 52 A sur No. 29-59 barrio El Carmen y folio de matrícula inmobiliaria **50S-40322615**, al igual que el valor diferencial equivalente a la suma de $50.000,oo respecto del apartamento ubicado en el tercer piso, causados entre el 1° de junio de 2021 al 31 de diciembre de 2021; b) la suma de **DOCE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS $12'840.000,oo,** por concepto de los cánones de arrendamiento de los dos apartamentos ($510.000,oo), ubicados en el primero piso del inmueble distinguido con la nomenclatura urbana diagonal 52 A sur No. 29-59 barrio El Carmen y folio de matrícula inmobiliaria **50S-40322615**, al igual que el valor diferencial equivalente a la suma de $50.000,oo respecto del apartamento ubicado en el tercer piso, causados entre el 1° de enero al 31 de diciembre de 2022**;** c) la suma de **UN MILLÓN DOSCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS $1'203.824,oo,** por concepto de los cánones de arrendamiento de los dos apartamentos ($576.912,oo), ubicados en el primero piso del inmueble distinguido con la nomenclatura urbana diagonal 52 A sur No. 29-59 barrio El Carmen y folio de matrícula inmobiliaria **50S-40322615**, al igual que el valor diferencial equivalente a la suma de $50.000,oo respecto del apartamento ubicado en el tercer piso, causados entre el 1° de enero al 31 de enero de 2023**.**

El presente proveído, presta mérito ejecutivo.

2. La certificación de pago de los honorarios profesionales allegada por el abogado **RICARDO BERNAL PINEDA**, apoderado judicial del extremo activo, se incorpora a los autos para los fines legales pertinentes, tenga en cuenta el memorialista que en el presente asunto no hay lugar a proferir sentencia alguna, por cuanto la demanda no negó la obligación de rendir cuentas.

NOTIFÍQUESE.

GABRIELA MORA CONTRERAS

Juez

JUZGADO 1° DE PEQUEÑAS CAUSAS

La anterior providencia se notificó por estado No. **35** hoy **24/05/2023** a la hora de las 8:00 A.M.

Laura Camila Herrera Ruiz
LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA

Firmado Por:
Gabriela Mora Contreras
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff720aa521e6ec5b20b313d296fc194b548797af78dee0a5733e4a85a8801a6f**
Documento generado en 22/05/2023 10:47:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica